

—Prepárese vd., porque en la mañana van á sacarlo.

—Para dónde?

—Para Acapulco, pasando por Cuernavaca.

Esto queria decir simplemente que se me despachaba á la eternidad.



CAPÍTULO XLI.

ACUSACION FRUSTRADA.

La bondad del alcaide no se limitó á darme el aviso, sino á felicitarme los medios de ponerme en comunicacion con mi familia, que pudo dedicarse con toda actividad á mover resortes para impedir aquel atentado.

La sociedad Gorostiza, presidida por el gran literato, noble amigo y desinteresado campeon de la democracia Ignacio Altamirano, celebraba sesion aquella noche y en ella se estaba dando lectura á una comedia mia. Esta rara coincidencia contribuyó más á que la sociedad en cuerpo decidiera tomar mi defensa, trasladándose á mi casa para ponerse á la disposicion de mi familia. Otras muchas personas, las unas influyentes por su caudal y las otras por su posicion, se empeñaron con el Presidente, con el gobernador y con los hombres mas prominentes de la situacion, en que se revocara la inicua orden de confinamiento, tras de la cual se veia destacarse con toda claridad la de muerte,

con el pretexto, muy en voga entonces, de haber intentado la fuga.

Tales y tantos fueron los empeños, que se consiguió parar el golpe, á lo menos en aquella madrugada.

Al día siguiente la orden de confinamiento á Acapulco se hizo extensiva al general Tellez Giron y al coronel García Miravete: este último se encontraba postrado en el lecho con fiebre, pero se le hizo saber que se curaría en el camino.

Esto me sirvió mucho porque á mis amigos vino á reunirse el esfuerzo de los de aquellos otros dos condenados.

El aumento del número de los confinados se hizo para alejar la sospecha de que se me quisiera aplicar la *ley fuga*, y se fundaba el rigor de aquella disposición en que constantemente estábamos fraguando proyectos de evasiones, con lo cual interrumpíamos la paz de la cárcel haciendo concebir esperanzas de libertad á los presos contumaces que deberían tenerlas perdidas. Se necesitaba ponernos en lugar seguro, tanto para que no conspiráramos contra el gobierno como para que no estuviéramos lanzando al público impresos sediciosos.

Realmente el gobierno tenía razones poderosas para aniquilarnos, pero nuestros defensores también las tuvieron para hacerlo desistir de su horrible propósito, no sin sostener con él una lucha en que se le redujo á sus últimos atrincheramientos.

Una transacción fué celebrada: el preso más peligroso de todos, es decir, yo, sería espatriado volunta-

riamente. Se me hizo firmar un ocurso dirigido al gobernador Othón Perez en que le pedía con todo encarcamiento que me permitiera salir del país, mediante una fianza pecuniaria, obligándome á no regresar sin permiso espreso del gobierno.

O el ocurso había corrido mal viento ó se había cambiado de parecer cuando se vió tranquilas á las personas que se empeñaban por nosotros con aquella promesa, el hecho fué que se nos volvió á prevenir que estuviéramos listos para salir irremisiblemente aquella noche.

Se permitió á nuestras familias que ocurrieran á la alcaidía á darnos el último ¡adios! sin que las acompañase ninguna persona estraña, y allí se vió una escena desgarradora que aunque mi memoria la recuerda mi pluma no puede trazar, hasta que el nuevo alcaide, pues eran ya dos los que habían perdido su empleo, nos previno con voz severa que ya debíamos separarnos.

Al lector dejo que se forme idea de esta separación que era la separación de la tumba.

Estaba en mi calabozo entregado á mis más sombríos pensamientos, cuando un empleado vino á decirme de parte del gobernador que allí estaba y que quería hablarme.

Todavía los restos de la luz de la tarde iluminaban débilmente las paredes de una ancha estancia á donde me introdujeron, cuando por primera vez desde que estaba preso me encontré frente á frente con aquel hombre.

—El Presidente, me dijo, conviene al fin en que salga vd. fuera de la República.

—Me habian dicho que estuviera dispuesto para salir esta noche en compañía de otros dos presos para Acapulco.

—El Presidente se ha comprometido á revocar nuevamente esa orden, siempre que vd. esté dispuesto á cumplir sus condiciones.

—Cuales son?

—En primer lugar vd. lo ha de solicitar por escrito y con todo encarecimiento.

—Ya mandé á vd. mi solicitud.

—No la he recibido; pero eso no importa: hace vd. una nueva.

En seguida me dictó los términos que eran poco mas ó menos los mismos.

—Luego, agregó, dejará vd. una acta firmada en el gobierno del Distrito.

—La firmaré.

—Vd. saldrá precisamente para Veracruz mañana en la noche con objeto de tomar el vapor americano.

—Saldré mañana en la noche.

—El gobierno no le dá á vd. ningunos recursos para este viaje.

—Así lo entiendo.

—Vd. bajo la fianza que tiene que otorgarse, y mas aún bajo su palabra de honor, queda comprometido á no entrar al país por ninguna parte; á....

—Si, si; todo eso lo pondrán vds. en el acta que debo firmar.

En seguida pretendió sondearme respecto del espíritu que me animaba despues del sustazo que habia llevado con el amago de llevarme á Acapulco pasando por Cuernavaca, y aun llegó á hacerme la insinuacion de que podia hacerme amigo del gobierno ó conseguir que se me levantara la pena si me resolvia á soltar la pluma con la cual hacia tanto daño &c. &c.

Yo á todo eso contesté: que pues era reo estaba dispuesto á sufrir la pena, ya de confinamiento en Acapulco ya de espatriacion en el extranjero, y no á otra cosa.

Se despidió mohino, sin duda porque no habia obtenido el resultado que se proponia de nuestra conferencia y tras él fué mi segundo ocurso, conforme á sus instrucciones.

El subsecretario de gobernacion me dió la siguiente respuesta:

„Secretaria de Estado &c.—Seccion 2.ª Hoy digo al C. Gobernador del Distrito Federal lo que sigue:„

„Dada cuenta al C. Presidente del oficio de vd. fecha 1.º de este mes y del ocurso á él adjunto, en que el C. Ireneo Paz pide se le permita salir fuera de la República, el mismo C. Presidente ha tenido á bien acordar de conformidad con dicha solicitud: que se conmuta al C. Ireneo Paz la pena de prision con la de salir fuera de la República por el término de un año, conforme á las facultades extraordinarias de que se halla investido el Gobierno, no pudiendo regresar durante ese tiempo, sin permiso espreso del propio Go-

bierno, quedando vd. encargado de la ejecucion de este acuerdo."

Lo que trascribo á vd. como resultado de su ocuroso referido y para que pueda disponer lo conveniente con relacion á su viaje.—Independencia y Libertad. México, Abril 3 de 1876.—*Cayetano Gómez y Pérez*, Oficial Mayor."

Como antes de recibir esta comunicacion que fué el dia 5 habian trascurrido varios dias en el mas absoluto silencio y yo permanecía en una comunicacion desesperante; como la conversacion con el gobernador me habia llenado de sospechas y de sobresaltos; como un preso ve todo negro en torno de sí y como las noticias que me venian en el porta-vianda eran desconsoladoras, pensé que se tramaba en torno mio alguna grande infamia como la de asesinarme en la misma prision con cualquier pretexto, y para llamar la atencion sobre mí, para impedir á los hombres del poder que pudieran alejarme, para cualquiera cosa en fin que resultara, escribí el siguiente capítulo de acusacion que mandé al congreso el dia 5 por la mañana y que ignoro la suerte que correria:

Al Soberano Congreso.

Ireneo Paz, ciudadano mexicano en el ejercicio de mis derechos, ante la representacion nacional espongo:

Que el dia 7 de Febrero, hace hoy 57 dias, fuí separado de mi trabajo por el inspector de policia, quien sin orden escrita de ninguna clase, y solo asegurándome que el Gobernador del Distrito queria hablarme, me llevó á la Diputacion y en seguida me encerró en un calabozo, con la advertencia de que quedaba rigurosamente incomunicado.

Que no se me indicó siquiera cuál era el motivo de tal procedimiento, y solo se me hizo saber que era orden del Presidente de la República.

Que á los dos dias el Secretario del Gobierno del Distrito me notificó que iba á ser desterrado, y que en consecuencia debia hacer mis preparativos, sin que ese ciudadano, á pesar de mis instancias, pudiera alumbrarme sobre las causas que tenia mi prision.

Que habiendo contraido una enfermedad poligrosa, y hallándome en la mas desesperada situacion, viviendo entre los miasmas fétidos de un calabozo inundo, á los veintitres dias de sufrir indecibles tormentos, logré dirigir una carta al Presidente de la República, rogándole se me cambiara de prision por humanidad, y por equidad se me hicieran los cargos que hubiera contra mí para desvanecerlos.

Que el Presidente de la República me contestó por medio de su secretario, que el gobierno tomaria en cuenta mis razones, sin que haya dado aquel paso otro resultado.

Que cuento ya cincuenta y seis dias de esta injustificada prision, sin saber aun de qué se me acusa,

siempre incomunicado hasta de mi familia, y siempre sufriendo los mas crueles tormentos y las mas horribles humillaciones.

Que en todo este tiempo han quedado desatendidos mi familia que es numerosa y vive de mi trabajo, mis negocios particulares y mis pequeños intereses, en los cuales he experimentado irreparables pérdidas.

Que mi familia, durante este tiempo, quiso en una vez recurrir al amparo de la justicia federal, al cual tuvo que renunciar, porque personas respetables la convencieron de que era un recurso no solo inútil, sino perjudicial, pues que me veria espuesto á peores tratamientos, segun los casos análogos que estaban á la vista.

Que con todos estos hechos he considerado violadas en mi persona varias prevenciones terminantes de la Constitucion, por el Presidente de la República.

Que los escritores mas notables han estado aconsejando en la prensa, principalmente en estos últimos tiempos, que los recursos legales están abiertos, y que cualquiera ciudadano por humilde que sea, puede acusar á cualquier funcionario público por mas encumbrado que se encuentre.

Que yo soy un mexicano harto insignificante, pero con mis derechos de ciudadano amplios y expeditos, para hacerlos valer conforme á la Constitucion, pues hasta ahora no los he perdido por ninguna pena.

Y por último, con la profunda conviccion de que el Soberano Congreso procederá en la línea de sus deberes, oyendo mi queja y erigiéndose en gran jurado

para decidir sobre ella, las planteo en las siguientes conclusiones:

1.^a Acuso al C. Sebastian Lerdo de Tejada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de haber quebrantado en mi persona el art. 4.^o de la Constitucion que dice: "todo hombre es libre para abrazar la industria ó trabajo que le acomode, sin que nadie se lo pueda impedir, sino por sentencia judicial ó disposicion gubernativa *en los términos que marcan las leyes.*" Como es público y notorio, yo tengo una imprenta, escribo un periódico y hago varias publicaciones, con cuyos productos subsisto y mantengo á mi familia, cuyo trabajo útil y honesto se me ha estorbado repentinamente, sin procederse para esto conforme á las leyes.

2.^a Acuso al C. Sebastian Lerdo de Tejada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de haber violado el art. 7.^o de la Constitucion que dice: "ser inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia, y que los delitos de imprenta se juzguen por los jurados respectivos." La base que me sirve para esta conclusion, es que no he sido acusado de ninguna otra cosa; que el resultado material y único de mi prision, ha sido impedir que esté al frente de mis publicaciones, y que siendo algunas de éstas de oposicion al actual orden de cosas, es evidente que soy castigado por mis escritos.

3.^a Acuso al C. Sebastian Lerdo de Tejada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de haber violado la ley orgánica de imprenta, que tambien for-

ma parte de la Constitucion, supuesto que mi solo delito es escribir en periódicos de oposicion, cuya violacion ha consistido fuera de las fórmulas todas en general de esa ley, en su prevencion terminante para que ningun escritor pueda sufrir prisiones en la cárcel pública.

4.^a Acuso al C. Sebastian Lerdo de Tejada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de haber quebrantado el art. 16 de la Constitucion que dice: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que *funde y motive* la causa legal del procedimiento." A mí se me aprehendió en el seno de mi familia, por orden verbal del Presidente de la República, se me recogieron en la cárcel por orden del mismo, mis papeles enteramente privados é ignoro hasta ahora lo que haya *fundado* tales procedimientos.

5.^a Acuso al C. Sebastian Lerdo de Tejada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de haber quebrantado la 1.^a parte del art. 18 de la Constitucion que no está suspensa y que dice: "Solo habrá lugar á prision por delito que merezca pena corporal." Yo no he sido ni de palabra ni por escrito ni de ningun modo acusado de delito que merezca pena corporal.

6.^a Acuso al C. Sebastian Lerdo de Tejada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de haber contravenido á la parte del art. 19 de la Constitucion que tampoco está suspensa en la ley de facultades extraordinarias, que dice: "Todo maltrato en las

prisiones, toda molestia que se infiera sin *motivo legal*, es un abuso que deben corregir las leyes y castigar severamente las autoridades." Yo he estado incomunicado 55 dias en calabozos horribles, he estado enfermo y he clamado inútilmente por que se me cambie de prision, y por último, se me ha privado no solo del consuelo de que me asista mi familia en mis enfermedades, sino hasta del derecho natural que los mismos condenados á muerte tienen para ver á los suyos.

7.^a Acuso al C. Sebastian Lerdo de Tejada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de haber violado el art. 20 de la Constitucion en todas sus partes, pues segun él "cualquiera acusado tiene derecho de saber su delito, de que se le tome declaracion preparatoria, de que se le diga quién lo acusa y se le caree con los testigos, de que se le hagan cargos para contestarlos y de que se le oiga en defensa. Nada de esto se ha hecho conmigo en 55 dias que cuento de preso é incomunicado.

8.^a Acuso al C. Sebastian Lerdo de Tejada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de haber violado el art. 22 de la Constitucion que prohibió *para siempre* las penas de infamia, el tormento y cualesquiera otras *inusitadas y trascendentales*." Yo he estado durante un mes á la vista de todo el mundo en los calabozos de la Diputacion destinados á los criminales, hoy estoy en Belem al lado de asesinos y ladrones y cuento 55 dias de incomunicacion, enfermo, en calabozos pestilentes. Esa larga incomunicacion y

esas enfermedades constituyen las penas *inusitadas* y *trascendentales*." *ALGUNAS CAMPAÑAS.*

9ª Acuso al C. Sebastian Lerdo de Tejada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de haber infringido el art. 128 de la Constitucion que dice: "Esta Constitucion no perderá su fuerza y vigor aun cuando por alguna rebelion se interrumpa su observancia." Cuya infraccion resulta palmariamente de los hechos narrados.

10ª Y finalmente, acuso al C. Sebastian Lerdo de Tejada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de haber desobedecido el art. 1º de la tantas veces repetida Constitucion que dice á la letra: "El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara que todas las leyes y *todas las autoridades del país*, deben respetar y *sostener las garantías* que otorga la presente Constitucion." Desde el momento en que el C. Presidente no ha respetado ni sostenido las garantías de uno y de otros varios ciudadanos que se encuentran en mi mismo caso, ha quebrantado ese precepto espreso de la base de nuestras instituciones, haciéndose reo de un delito que la ley invariablemente debe castigar.

Hago presente al Soberano Congreso que todos cuantos artículos he citado de la Constitucion no están suspensos en la ley de facultades extraordinarias; que aunque la fraccion IV. del art. 1º de la ley de 17 de Enero de 1870 declarada vigente, facultó al gobierno general, no al Presidente, para imponer penas gu-

bernativas que no pasen de un año de reclusion por delitos políticos, ni estoy acusado yo de delito político alguno, ni estoy en reclusion, sino en un calabozo, in-comunicado y sufriendo otros rudos tormentos; que á este medio acudo para que el país se persuada de si estan ó no abiertos los caminos legales para repararse las infracciones que sufra el pacto federal y que fio enteramente en que se me hará cumplida justicia.

Pido al soberano congreso se sirva disponer que el dia que se erija en jurado, sea yo sacado del calabozo para ocurrir á sostener por mí mismo la presente acusacion.

Cárcel de Belem, México, Abril 4 de 1876.

IRENEO PAZ.